Melgar - Tolima, febrero de 2025

Doctora
MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Dirección de Contratación
Melgar Tolima

Ref.: SOLICITUD TRAMITE CONTRACTUAL.

Me permito solicitar el trámite del proceso de contractual que tiene por objeto:

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MORGUE GARANTIZANDO LA CONSERVACION Y CUSTODIA DE CADAVERES PARA EL MUNICIPIO DE MELGAR EN EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025".

En virtud a lo anterior me permito remitir la siguiente documentación:

- CDP
- Estudio Previo
- Documentación relacionada en la Hoja de Control

Cordialmente,

MARIA PAOLA CASTRO QUIROGA
Secretaria de Salud Municipal

Elaboro: Adriana Milena Barios M.
Profesional U. G1

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
RESPONSABLE:	MARIA PAOLA CASTRO QUIROGA
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MORGUE GARANTIZANDO LA CONSERVACION Y CUSTODIA DE CADAVERES PARA EL MUNICIPIO DE MELGAR EN EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025.**
RUBRO Y CDP:	**Rubro:** 2.1.2.02.02.008.001-91199004101 004 101 **CDP :** 2025000022 - 31/01/2025
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	**Plan de Desarrollo: Melgar Tierras de Oportunidades 2024 - 2027** **LÍNEA ESTRATÉGICA:** DESARROLLO SOCIAL PARA LA EQUIDAD **SECTOR:** SALUD Y PROTECCION SOCIAL. **PROGRAMA:** SALUD PUBLICA (PRIMERA INFANCIA ,INFANCIA Y ADOLESCENCIA,Y FAMILIA ,JUVENTUD,VICTIMAS,MUJER,LGBTIQ+ PERSONAS MAYORES GRUPOS ETNICOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD) **PRODUCTO:** MORGUES DOTADAS. **INDICADOR DE PRODUCTO:** MORGUES DOTADAS.
PROYECTO VIABILIZADO	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.
PRESUPUESTO OFICIAL	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000)**
La secretaria de salud procede a realizar el análisis del sector y el estudio previo en atención a lo establecido en la normativa vigente.	

ANALISIS DEL SECTOR

Se adjunta análisis del sector Anexo 1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo para suscribir **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MORGUE GARANTIZANDO LA CONSERVACION Y CUSTODIA DE CADAVERES PARA EL MUNICIPIO DE MELGAR EN EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025.**

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…"; en la modernización del Estado Colombiano, el rol de la Administración Pública es el de generar mayor Eficiencia, Eficacia, Responsabilidad y Transparencia en el manejo de los Recursos Públicos, logrando la calidad en la Prestación de los Servicios y el cumplimiento de su Misión y los Objetivos estratégicos de la Administración Municipal.

En los últimos años el Municipio de Melgar ha sufrido importantes cambios, tanto en su estructura como en su funcionamiento administrativo, requiriéndose de una estructura organizacional que le permita a la Entidad responder a las necesidades y a las expectativas de la comunidad. Es así, como nuestra Entidad fiel al propósito supremo de dar cumplimiento al precepto de alcanzar una Administración Pública eficiente, oportuna, de calidad y "orientada al ciudadano", requiere contratar personal para apoyar los diferentes procesos que nos permitan responder a los nuevos retos.

En cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales,

Powered by CamScanner

en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Nuestro **Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de Oportunidades 2024- 2027"**, está regido por principios éticos y morales, fundamentos legales y por el diagnóstico y priorización objetiva y técnica de las apuestas convertidas en productos o metas, para lograr el acceso de la población Melgarense al mejoramiento de sus condiciones de vida, a la inclusión social, a la educación moderna, al deporte y cultura, a la salud digna, al desarrollo económico y ambiental, al mejoramiento de la infraestructura y de los servicios públicos, a la seguridad, al desarrollo comunitario y religioso y la justicia y paz en los próximos cuatro años. Lo anterior, con el dinamismo y la determinación necesarios e impulsando los procesos de administración en un estado moderno, del talento humano, del servicio al ciudadano, que garanticen la mayor eficiencia y efectividad de los recursos públicos y la correcta aplicación e implementación de funciones y competencias que eviten fallas y reprocesos en el desarrollo de nuestra labor y de nuestros compromisos con la comunidad.

El Plan de Desarrollo Municipal **"Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027",** se ha formulado de manera técnica y cuidadosa, siguiendo estrictamente los postulados y directrices del Gobierno Nacional para su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", con la planificación regional y sectorial, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas.

Que el derecho a la salubridad pública como obligación del Estado, esta debe propender por el aseguramiento de las condiciones mínimas, para el cabal desarrollo de la vida en comunidad, garantizando la salud de quienes la conforman, por tal razón este derecho colectivo está ligado al control y manejo de las situaciones de índole sanitario, para evitar que tanto en el interior como en el exterior de un establecimiento o de un determinado lugar se generen focos de contaminación, epidemias u otras circunstancias que puedan afectar la salud y tranquilidad de la colectividad y, en general, que afecten o amenacen el estado de sanidad comunitaria.

El Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de oportunidades, 2024-2027" cuenta con cuatro (4) líneas estratégicas, estructuradas cada una de ellas con sectores de inversión, lo que permite identificar hasta donde el estado a nivel municipal cumple con las garantías y derechos de la población, cerrando brechas que permiten generar bienestar para la población en el municipio de Melgar.

LINEA ESTRATÉGICA	SECTORES
1 DESARROLLO SOCIAL PARA LA EQUIDAD	1 Inclusión Social y Reconciliación 2 Educación 3 Deportes 4 Cultura 5 Salud y Protección Social
2 TURISMO Y SOSTENIBILIDAD CON ENFOQUE HUMANO	1 Comercio, Industria y Turismo 2 Agricultura y Desarrollo Rural 3 Ambiente y Desarrollo Sostenible 4 Ciencia, Tecnología e Innovación 5 Trabajo
3 MEJOR INFRAESTRUCTURA, MAYORES OPORTUNIDADES	1 Transporte 2 Vivienda, Ciudad y Territorio 3 Minas y Energía
4 PAZ Y GOBIERNO PARA TODOS	1 Gobierno Territorial 2 Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC 3 Información Estadística 4 Justicia y del Derecho

Dentro alineación con el Plan de Desarrollo "Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027", se encuentra la 1. **LÍNEA ESTRATÉGICA "DESARROLLO SOCIAL PARA LA EQUIDAD"** promueve la inclusión, creando un Melgar cohesivo y resiliente y mejorando la accesibilidad a las garantías y derechos de la población cerrando brechas que permita generar equidad en el municipio. en el municipio, cuyos objetivos estratégicos son:

- Reducir las desigualdades, garantizando la inclusión en la generación de oportunidades para el desarrollo social.
- Fomentar el acceso a la educación, la recreación, el deporte, la cultura, la salud, sin discriminación de credo, raza o género.

En tal sentido los municipios, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, deben dirigir el sector en su territorio, financiar y cofinanciar la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre y vulnerable, seleccionar los beneficiarios del régimen subsidiado, gestionar las acciones de salud pública, según el perfil epidemiológico del municipio, impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y seguridad social en salud, y administrar el sistema de información en salud.

Indicador de bienestar o de resultado en el sector Salud y Protección Social realiza la gestión para garantizar los derechos de la población melgarense a la atención a la salud; cuyo objetivo es la promoción, prevención y protección de la salud, a través de sus tres dimensiones: inspección, vigilancia y control, salud pública y aseguramiento, para así cerrar la brecha de desigualdad.

Powered by CamScanner

En la línea estratégica 1 se desarrollan 5 sectores de inversión, dentro los cuales se encuentra el **SECTOR "SALUD Y PROTECCION SOCIAL"**, con código (19), El sector Salud y Protección Social realiza la gestión para garantizar los derechos de la población melgarense a la atención a la salud; cuyo objetivo es la promoción, prevención y protección de la salud, a través de sus tres programas:

1. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.
2. SALUD PUBLICA.
3. ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SALUD.

La salud en el Municipio de Melgar, hace parte de fundamental como línea estratégica del plan de desarrollo Melgar tierra de oportunidades; en la actualidad cuenta con 3 IPS que prestan servicios de urgencias, dentro de las cuales están la empresa social del estado Central de urgencias Louis Pasteur, La clínica de índole privada Torres y Jaramillo (Clínica Tolimed) y la IPS sanidad militar cacom 4 que presta atención al personal adscrito a esta unidad o perteneciente al régimen especial, se tiene una última IPS de atención, la cual presta servicios de consulta externa, es el centro de atención en salud Cafam Melgar. Dentro de las líneas estratégicas se tienen las áreas de salud pública, aseguramiento y prestación de servicios de salud, quien dentro de las múltiples funciones que se ejercen, se encuentran las acciones de inspección y vigilancia que se ejerce tanto a la red prestadora de servicios de salud, como a los 4 aseguradores que se encuentran en circulación en la Municipalidad, como lo son: Sanitas, Salud Total, Nueva eps, Famisanar; es importante resaltar que la cobertura de afiliación en el Municipio de Melgar está en el 100%, siendo esta más que la del departamento del Tolima.

En relación al área de salud pública, allí se genera el condensado de las diferentes morbilidades y mortalidades que se presentan en el Territorio Melgarense, identificando así las principales afecciones que impactan negativamente tanto a la población residente como a la población flotante, ya que el Municipio en su esencia económica principal está el turismo; dentro de algunas de las enfermedades que se han identificado están las afecciones en población gestante, enfermedades de transmisión sexual, dengue, desnutrición, accidentes ofídicos, violencia de genero e intra familiar, enfermedades inmunoprevenibles, entre otras, las cuales requieren un trabajo articulado y minucioso para disminuir el número de casos de estas afecciones, promoviendo un ambiente seguro y saludable para la población, acción que estarán encaminadas con el nuevo plan decenal de salud pública 2022 – 2031 con sus respectivo ejes estratégicos. Ahora bien, en cuanto a la línea estrategia de prestación de servicios de salud, su enfoque principal, está inmerso: adquisición y dotación para el funcionamiento de la central de Urgencias Louis Pasteur y estudios y diseños para mejorar de oferta de servicios, con el objetivo de fortalecer la red pública en salud a nivel Municipal.

En el sector **SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, se maneja tres (3) programas en cual se encuentra el PROGRAMA "Salud Pública", con código 1905; cuya función está orientada a generar condiciones que favorezcan el control de los factores de riesgo a la salud de la población, mediante acciones a nivel de individuos, comunidades y organizaciones.

Que la morgue en su definición es el Lugar o espacio destinado a depositar temporalmente cadáveres, restos u órganos y/o partes humanas, con el fin de: determinar posibles causas de la muerte a través de necropsias, realizar la identificación del cadáver, realizar procedimientos de tanatopraxia.

Que el Decreto 786 de 1990, en su artículo 3° estatuye que las autopsias se clasifican de manera general en "MÉDICO - LEGALES y CLÍNICAS" y que corresponden a las primeras, aquellas que se realizan con fines de investigación judicial, en tanto las segundas, refieren a las efectuadas en los demás casos.

En cuanto a los lugares destinados para la práctica de autopsias o necropsias, el artículo 29 ibídem, dispone:

"ARTÍCULO 29. Distínguense los siguientes lugares para la práctica de autopsias: a) Las salas de autopsias de Medicina Legal, cuando se trate de autopsias médicolegales, o en su defecto, las previstas en los siguientes literales de este artículo; b) Las salas de autopsias de los hospitales cuando se trate de cadáveres distintos de aquellos que están en descomposición o hayan sido exhumados; c) Las salas de autopsias de los cementerios públicos o privados así como otros lugares adecuados, cuando se trate de municipios que no cuenten con hospital. (...) PARÁGRAFO 2o. En los casos de autopsias de cadáveres en descomposición o exhumados, éstas podrán ser realizadas en cualquiera de los lugares indicados en este artículo, distintos de los hospitales." (Negrilla fuera de texto).

El artículo 30 del mismo decreto, establece:

"ARTÍCULO 30. Los hospitales, clínicas y cementerios públicos o privados tienen la obligación de construir o adecuar sus respectivas salas de autopsias. Las autoridades sanitarias competentes se abstendrán de expedir o

Powered by CamScanner

renovar la licencia sanitaria de funcionamiento, cuando las entidades señaladas en este artículo no cumplan con dicha obligación".

De otro lado, la Resolución 4445 de 1968, expedida por el entonces Ministerio de Salud, en su Capítulo I, sobre definición y campo de aplicación, artículo 1º, estatuye:

"ARTICULO 1o. DEFINICION. Para efectos de la presente resolución se definen como establecimientos hospitalarios y similares, todas las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas, privadas o mixtas, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación física o mental".

En el artículo 33 ibidem, se prevé:

"(...). DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO - GENERALIDADES. Son los servicios destinados al apoyo de las actividades de diagnóstico y tratamiento de usuarios hospitalizados y ambulatorios; se relacionan fundamentalmente con el acceso de público y con los servicios quirúrgico-obstétricos, de hospitalización y generales. Quedan comprendidos los siguientes servicios:

10. Servicio de morgue Es el espacio físico y la dotación requerida para el manejo y entrega de cadáveres. Para el diseño y construcción de dicho servicio, deberá darse cumplimiento a las disposiciones del Decreto 786 de abril de 1990. Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

- *Entrega de cadáveres*
- *Sala de autopsias.*
- *Vestuario con unidad sanitaria y ducha para personal.*
- *Espacio para cavas.*
- *Espacio para camillas.*

La morgue deberá estar ubicada en un sitio que permita la fácil evacuación del cadáver; su acceso debe ser restringido y diferente al acceso de pacientes. Además, deberá contar con sistema de ventilación natural y/o artificial.

PARAGRAFO. Las instituciones prestadoras de servicios de salud con servicios de hospitalización y/o urgencias, deberán contar como mínimo con un espacio físico para depósito de cadáveres. (...)". (Negrillas ajenas al texto original).

Por otro lado, a través del Decreto número 2455 de 1986 se integraron los servicios periciales de Medicina Legal a los centros y puestos de salud, a los Hospitales del Subsector Oficial y Sector Privado del Sistema de Salud, teniendo en cuenta que "los organismos Locales del sistema de salud tienen el carácter de oficinas municipales de Medicina Legal para la práctica de Necropsias y reconocimientos médico-legales".

Vale la pena señalar que las entidades prestadoras de servicios de salud, laboratorios públicos y privados, universidades, institutos, organizaciones técnico- científicas, médicos oficiales y privados y los profesionales de la salud en servicio social obligatorio, forman parte del Sistema Médico-legal Colombiano y, por lo tanto, les asiste la responsabilidad de apoyar a la administración de justicia, de conformidad con la Resolución número 184 del 27 de febrero de 2015 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la cual señaló en su artículo 2° consagró: *"Conformación.* El Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses estará conformado por las siguientes entidades y organizaciones:

1. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses quien lo organizará, dirigirá y controlará.
2. Las autoridades e instituciones u organismos de policía judicial que presten servicios en ciencias forenses, a la luz de los preceptos contemplados en los artículos 201, 202 y 203 de la Ley 906 de 2004.

3. Las entidades y personas de derecho público y privado facultadas para prestar servicios de medicina legal y ciencias forenses, tales como: entidades prestadoras de servicios de salud, laboratorios públicos y privados, universidades, institutos, organizaciones técnico-científicas, médicos oficiales y privados y los profesionales de la salud en servicio social obligatorio"

La Ley 600 de 2000, en su artículo 250 dispuso: *"En aquellas zonas del país, en donde no haya cobertura directa del Instituto de Medicina Legal, serán los médicos oficiales y los del Servicio Social Obligatorio, quienes se desempeñen como peritos, quedando obligados a reportar su actividad al Sistema Médico Lega y seguir sus orientaciones".*

Powered by CamScanner

De lo hasta aquí expuesto y como se anotó, se tiene que el Decreto 786 de 1990, distingue dos clases de autopsia, las "médico – legales y las clínicas", estableciendo que las primeras se realizan cuando medien "fines de investigación judicial" y las segundas, en los restantes casos.

A su vez, en su artículo 30 se contempla la obligatoriedad de que hospitales y clínicas, bien sean públicos o privados, construyan o adecuen sus respectivas salas de autopsia.

Respecto de las autopsias médico – legales, también debe señalarse que su práctica relaciona con los servicios forenses, cuya organización y control, conforme con lo estatuido por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley 938 de 2004, corresponde al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidad que, como tal, brinda el auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional.

Es importante tener presente lo establecido en la Resolución 4445 de 1996, al pronunciarse sobre las condiciones sanitarias que deben cumplir los "establecimientos hospitalarios y similares" y como parte de ellas, la necesidad de disponer de un servicio de morgue, estatuyó que por tal acepción debían entenderse todas las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas o mixtas.

Que hasta la fecha la administración municipal ha estado venido administrando la Morgue en donde se realizan los casos de autopsias "MÉDICO - LEGALES y CLÍNICAS, asumiendo todo lo correspondiente al mantenimiento y logística para su correcto funcionamiento, sin embargo, la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR siempre ha puesto a disposición sus profesionales y/ó el medico habilitado para ello puedan realizar apropiadamente las necropsias.

Que Según lo contemplado en el Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, establece como modalidad de selección los Contratos Interadministrativos. "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Contratación directa Artículo 73. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el presente contrato lo suscribimos en desarrollo de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades públicas asociarse para cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR DE MELGAR E.S.E**, fue transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo Municipal 016 de 24 de junio de 1997 con el fin de prestar servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del, SGSSS. En Desarrollo de este objeto adelantara acciones de promoción, prevención y tratamiento y rehabilitación de la salud.

En este sentido el objeto social de la empresa es "Prestar servicios de salud entendidos como un derecho y un servicio público a cargo del Estado, en nuestra función como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud. En el desarrollo de este objeto social la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., ofrecerá y brindará atención en programas de promoción y prevención en todo el municipio de Melgar, garantizando la cobertura a la zona rural y urbana" y sus objetivos, se refieren a:

- Garantizar la sostenibilidad financiera, siendo eficientes en la gestión comercial de los servicios, en la prestación de los servicios de salud con calidad a los usuarios y racionales en el gasto de manera permanente.
- Mejorar la prestación de los servicios de salud y aumento de la cobertura de los mismos para contribuir a mejorar la calidad de vida de los Melgarenses mediante la disminución de la morbilidad.
- Implementar el plan de participación social con el fin de fortalecer la confianza de la ciudadanía en el hospital, prestando servicios de salud dentro del contexto de humanización.

Powered by CamScanner

Conforme a lo anterior la Empresa Social del Estado Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. Melgar, es la IPS pública llamada a satisfacer la necesidad requerida por la Administración Municipal, conforme se establezca en la necesidad del presente estudio previo, ya que es una Empresa Social del Estado de orden Municipal que presta servicios ambulatorios en el primer nivel de atención, caracterizándose por desarrollar acciones de promoción y prevención para la población.

Que desde el año 2021 se viene contratando este servicio con la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. como entidad idónea para el funcionamiento efectivo de la Morgue municipal los cuales a la fecha se han desarrollado satisfactoriamente prestando un servicio de manera óptima y oportuna garantizando la cobertura de las necedades de la población Melgarense.

Que para el año del 2023 se contrató este servicio con la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. mediante los contratos interadministrativo 270 y 797 los cuales fueron ejecutados de manera satisfactoria teniendo en cuenta que es una entidad idónea para el funcionamiento efectivo de la Morgue municipal, para la vigencia 2024 se suscribieron los contratos interadministrativos 077 y 800 de 2024, sin embargo, por falta de disponibilidad de recursos disponible no fue posible adelantar el proceso contractual por un periodo más amplio.

Que la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. ha venido prestando un servicio de manera óptima y oportuna garantizando la cobertura de las necedades de la población Melgarense.

Como bien se menciono inicialmente la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR venía prestando el servicio de morgue garantizando su óptimo funcionamiento y mantenimiento en las instalaciones facilitadas por la entidad Municipal, sin embargo, en el segundo semestre del año 2024 teniendo en cuenta los planes de mejora de las instalaciones estas debieron ser objeto de adecuaciones de manera que la CENTRAL DE URGENCIAS continuo prestando el servicio al Municipio en otras instalaciones garantizando un óptimo servicio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se consultó a la secretaria de salud Departamental la disponibilidad de entidades de Municipios aledaños que pudieran garantizar el servicio, a lo cual se informo los siguiente:

"Villarrica: No tiene morgue los procedimientos los realizan en el depósito de cadáveres del antiguo hospital - concepto Desfavorable
Cunday: No cuenta con morgue el municipio y también realizan en el depósito de cadáveres de hospital - concepto Desfavorable.
Carmen de Apicalá: No cuenta con morgue en el municipio ni en el hospital
Flandes: Si cuenta con morgue en el cementerio en condiciones no óptimas, no cuenta con cava de refrigeración - concepto Desfavorable
Icononzo: Cuenta con morgue en el cementerio las condiciones se encuentran no óptimas, no cuenta con cava de refrigeración - Concepto Desfavorable"

Que la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ha presentado propuesta con el fin de celebrar contrato interadministrativo para la prestación del servicio en la morgue garantizando la conservación y custodia de los cadáveres que se presenten en el municipio por muertes violentas, **bajo el entendido que la CENTRAL DE URGENCIAS es la entidad idónea y competente para prestar el servicio en las instalaciones que considere.**

Que en la actualidad el Municipio no cuenta en su planta con personal suficiente para llevar a cabo las actividades que deben realizarse en la morgue dispuesta para el efecto por la Central de Urgencias, por lo que debe prever un contrato Interadministrativo para la prestación del servicio de morgue para el Municipio de Melgar por el cual se garantice el funcionamiento, condiciones de salubridad, insumos, dispositivos, personal, conservación y custodia de cadáveres por muerte violenta, es por ello, que en esta oportunidad se proyecta una contratación por **CUATRO (04) MESES**, garantizando la adecuada y correcta continuidad del servicio.

La Alcaldía Municipal de Melgar Tolima, como entidad pública se debe orientar por principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MORGUE GARANTIZANDO LA CONSERVACION Y CUSTODIA DE CADAVERES PARA EL MUNICIPIO DE MELGAR EN EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025.

Powered by CamScanner

2.2. ALCANCE: El presente contrato comprende la prestación del servicio de Morgue velando para la buena prestación del servicio, es decir, que deberá contratar el personal encargado de realizar las actividades relacionadas con la disección, garantizar un lugar, condiciones higiénicas, cumpliendo los requisitos de sanidad, la conservación y custodia de los cadáveres por cuente violenta.

2.3. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
(Se deberá verificar en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion)

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	VALOR
CODIGO	85	8517	851715	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**
DESCRIPCION	Servicios de salud	Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	Servicios funerarios y asociados	

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. Modalidad del Contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

2.4.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

2.4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución es el Municipio de Melgar -Tolima.

2.4.4. Valor estimado del contrato: El presupuesto oficial estimado es **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), incluidos** los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la actual vigencia amparado en el programa. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO:___x__	**INVERSION:_____**
FUENTE DE FINANCIACION	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
3.1 Participación en Educación	
3.2 Participación en Salud	
3.3 Participación para propósito general	
3.3.1 Deporte y Recreación	
3.3.2 Cultura	
3.3.3 Propósito general Libre inversión	
3.3.4 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
3.4 Asignaciones Especiales	
3.4.1 Programa de Alimentación Escolar	
3.4.2 Resguardos Indígenas	

Powered by CamScanner

3.4.3 Otros	
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	**$ 25.000.000**
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (mencionar)	
TOTAL	**$ 25.000.000**

2.4.5. FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de **CINCO (05) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR UN VALOR DE ($ 5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE, EL PRIMER (01) PAGO A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL INICIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PARA LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, DOTACIÓN, INSTRUMENTAL Y MATERIAL REQUERIDO; Y CUATRO (04) PAGOS PARCIALES,** previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

2.4.6. SUPERVISIÓN:

El Municipio de Melgar ejercerá la Supervisión a través de **SECRETARIA DE SALUD** y/o la Persona que designe el ordenador del Gasto, quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo con el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019, así como las definidas en la Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios. El Ordenador del Gasto, podrá realizar el cambio de supervisión de acuerdo con la necesidad de la entidad. Sin embargo, a prevención se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II.
f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
i) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico
j) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

Powered by CamScanner

k) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.

l) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

2.4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo y conforme a lo definido en el último párrafo del artículo 217 del Decreto ley 019 de 1992 y en el Manual de Contratación.

2.4.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto contratados de acuerdo con los requerimientos definidos por la entidad y las actividades establecidas en el presente contrato, especialmente las que le sean designadas por el Supervisor del mismo.

b) Cancelar, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario vigente del municipio:

- ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.
  De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.
  De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
- CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1° del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.
  De conformidad parágrafo 1° del artículo 283 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: será del 2% para los contratos y sus adiciones y se aplicará a cada cuenta que se le pague al contratista.
  De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 7 del Acuerdo Municipal 0010 de 2023, quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) s.m.m.l.v.

c) Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.

Powered by CamScanner

d) Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Melgar, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.
e) Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del mismo cuando así lo solicite, o en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
f) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
g) Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamentos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad, Aportando al mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación Gestión – MIPG.
h) Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memorias respectivas, así como dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichas reuniones.
i) Presentar un informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago, dando cumplimiento a los lineamientos y exigencias de la entidad para la presentación de cuentas de cobro. Así mismo, deberá presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en el desarrollo del objeto contractual.
j) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
k) Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema e informar a Función Pública, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
l) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
m) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
n) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
o) Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual; en caso de que la entidad suministre o disponga bienes, equipos y/o elementos de su propiedad para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá custodiar y responder por la pérdida o daños que sufran dichos bienes, los cuales, de ser viable, serán asignados bajo responsabilidad en los formatos establecidos por la entidad y realizar la devolución de los mismos en iguales condiciones, dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual.
p) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
q) Entregar al Supervisor a la finalización contractual todos los documentos, registros Fotográficos, audiovisuales y en general todos los archivos en los diferentes formatos que fueran generados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y constitucionales a su cargo, los cuales son de propiedad de la entidad pública.
r) El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen a empleados, en la ejecución del objeto del presente Contrato.
s) El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Melgar, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

2.4.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
b) Disponer de los recursos técnicos, logísticos y humanos para el desarrollo de las actividades para la óptima prestación del servicio de morgue en el municipio de melgar.
c) Mantener al día los pagos de los contratos de servicios personales que suscriba la E.S.E. con terceros, para la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
d) Atender oportunamente los requerimientos realizados por quien ejerza la función de supervisión y/o auditoría para las ejecuciones de las acciones derivadas del contrato.
e) Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en el desarrollo de las acciones que se obliga a prestar a cargo del Municipio y aplicar las medidas correctivas pertinentes.
f) Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato
g) Velar por la seguridad, custodia, el cuidado, la conservación de las personas fallecidas, desde proceso médico legal hasta entrega del mismo.

Powered by CamScanner

h) Presentar informes escritos mensuales a la Secretaría de Salud que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
i) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
j) Las demás obligaciones que le asigne el supervisor del presente contrato, que tengan relación con el objeto contractual.

2.4.9. **OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO**

a) Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
b) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
c) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción través del supervisor designado.
d) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación tiene el fundamento legal en lo establecido en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios, que consagra la modalidad de contratación directa, modalidad de selección que procede solo con ocasión de las causales taxativas consagradas por la Ley, dentro de la que se encuentra la causal c) Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad señalados en la Ley o en sus reglamentos.

Que la Jurisprudencia ha determinado que los Contratos Interadministrativo son aquellos que se celebran entre dos o más entidades públicas para el desarrollo de un objeto en la cual están interesados todas las partes intervinientes y generalmente se les denominan convenios.

Para la modalidad de selección de contratación directa. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección son los que a continuación se relacionan:

El contrato interadministrativo se enmarca en la modalidad de contratación directa, específicamente por la causal contenida en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4° literal c), y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4 en el entendido de que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y deberá desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En virtud de este principio, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr la consecución de los cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, y se abstendrán de impedir o entorpecer su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y autoridades titulares

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS ECONÓMICO: Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, el estudio de mercado, la propuesta de la Central de Urgencias Louis Pasteur, la cual tiene en cuenta todos los incrementos por cambio de vigencia que le genera la prestación del servicio; en el cual se pudo determinar que para el desarrollo de labores y actividades similares se contempla, un promedio de **CINCO MILLONES DE PESOS** ($5.000.000), por un periodo de ejecución Cuatro (04) meses, de acuerdo con la cotización presentada por la entidad de salud, en su ejecución se determinó cinco (05) pagos parciales por Valor de CINCO MILLONES PESOS ($5.000.000) M/CTE, el primer (01) pago a la firma del contrato, correspondiente al inicio de ejecución de las actividades, para los elementos de bioseguridad, dotación, instrumental y material requerido, y los cuatro (04) pagos parciales previa acreditación de prestación del servicio, por un valor total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS** ($25.000.000).

Powered by CamScanner

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad de selección para el desarrollo del presente objeto contractual se regirá por las normas legales vigentes, en lo que corresponde a contratación directa bajo la modalidad de Contrato interadministrativo el cual tiene como soporte principal Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El literal C) del numeral 4to del Artículo 2do de la Ley 1150 del 2007 señala como causal de contratación directa los contratos interadministrativos:

"Articulo 2°. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará modalidades de selección de licitación publica, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...):
Con arreglo a las Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

El literal c) modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, se refirió al contrato interadministrativo dentro de la modalidad de contratación directa, así:

"(...) C. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo"

En Articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contrates interadministrativos es la contratación directa:

"Articulo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa: y. en consecuencia. le es aplicable lo establecido en el artículo 2.21.2.1.4.1 del presente decreto."

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista, la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y deberá desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En virtud de este principio, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr la consecución de los cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, y se abstendrán de impedir o entorpecer su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y autoridades titulares

Como bien se mencionó inicialmente la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR venía prestando el servicio de morgue garantizando su óptimo funcionamiento y mantenimiento en las instalaciones facilitadas por la entidad Municipal, sin embargo, en el segundo semestre del año 2024 teniendo en cuenta los planes de mejora de las instalaciones estas debieron ser objeto de adecuaciones de manera que la CENTRAL DE URGENCIAS continuóo prestando el servicio al Municipio en otras instalaciones garantizando un óptimo servicio.

Powered by CamScanner

Finalmente, a ley 489 de 1998 permite que las entidades estatales en virtud del principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 constitucional, puedan celebrar convenios interadministrativos entendiendo que legalmente para el caso de las entidades estatales no existe diferenciación doctrinaria) que impliquen o no prestaciones conmutativas, y por tanto la forma de selección del cooperante es la de selección directa para adelantar un proceso de contratación directa.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el documento CONPES 3714 de 2011, y el Manual de para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar los riesgos previsibles así:

Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	monitoreo y revisión	
											Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

Powered by CamScanner

Interno	Externo
planeación	ejecución
administrativo	Económicos
El contratista puede negarse a firmar el contrato	que los gastos de mantenimiento, administración y/o operación sean superiores a los ingresos obtenidos
No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantia los recursos asignados al contrato y la consecuencia afectación de las funciones de la entidad	no cumplimiento de obligaciones especificas
improbablemente	probable
menor	Moderado
2	4
Bajo	mayor
Entidad contratante	Central de urgencias Louis Pasteur
evitar el riesgo	CULP deberá prever en caso tal a través de un plan de contingencia para asumir los costos y/o variaciones del recaudo
2	posible
menor	moderado
2	3
bajo	posible
si	si
Entidad contratante	Entidad contratante
antes de la firma del acta de inicio	Durante la ejecución del contrato
hasta el plazo de ejecución del contrato	Inicio del contrato
Verificando la información que reportan por parte del supervisor	Verificando con el contratista
MENSUALMENTE	Mensualmente

Powered by CamScanner

Interno	Interno	externo
Ejecución	Ejecución	ejecución
operacional	operacional	operacional
Deficiencia en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Que el contratista no cuente con los equipos ni el personal apto para la ejecución del desarrollo contractual	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo
Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual
posible	posible	posible
Moderado	Moderado	menor
1	3	2
bajo	Bajo	posible
Contratista	Contratista	Entidad contratante
transferir el riesgo	exigir cumplimento de obligaciones al contratista	realizar revisión de acuerdos
2	2	improbable
Menor	menor	moderado
1	2	2
bajo	bajo	improbable
si	si	si
Contratista	Contratista	Entidad contratante
desde el inicio del contrato	desde el inicio del contrato	desde el inicio de contrato
hasta la finalización de la ejecución del contrato	hasta la finalización de la ejecución del contrato	hasta el plazo de ejecución del contrato
Verificando por parte del supervisor el cumplimiento del contratista	Verificando por parte del supervisor el cumplimiento del contratista	Verificando por parte del supervisor el cumplimiento del contratista
Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente

Powered by CamScanner

Interno	Interno	Interno
ejecución	Planeación	Ejecución
operacional	económico	operacional
Falla en la disposición de insumos, herramientas logísticas.	Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado
Entorpece el cumplimiento del objeto contractual.	Desequilibrio económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales
raro	raro	posible
Insignificante	Insignificante	Menor
2	1	2
bajo	bajo	bajo
Entidad contratante	Entidad contratante	Entidad contratante
evitar el riesgo	evitar el riesgo	exigir cumplimento de obligaciones al contratista
2	1	2
insignificante	insignificante	Menor
2	1	2
bajo	bajo	bajo
si	si	si
Entidad contratante	Entidad contratante	Contratista
desde el acta de inicio del contrato	desde el acta de inicio del contrato	desde el inicio del contrato
hasta le fecha final de ejecución del contrato	hasta le fecha final de ejecución del contrato	hasta ala ejecución del contrato
Verificando por parte del supervisor el cumplimiento del contratista	verificación con se hacienda el PAC	Verificando por parte del supervisor el cumplimiento del contratista
Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y la calidad del servicio.

No obstante, lo anterior, el decreto reglamentario, consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

Powered by CamScanner

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en este tipo de Contratos no se requiere de Garantías.

las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

a. Empréstito,
b. Interadministrativos
c. Contratos de seguro
d. Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (contratos de mínima cuantía)

Para analizar la pertinencia de la garantía del proceso contractual se verificaron los contratos y/o convenios celebrados para el funcionamiento de la morgue desde el año 2021 hasta la fecha arrojando la siguiente información:

NUMERO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR CONTRATO
374	08/03/2021	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LA MORGUE GARANTIZANDO SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO	$ 27.000.000
905	17/11/2021	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LA MORGUE GARANTIZANDO SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO	$ 33.000.000
854	02/09/2022	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LA MORGUE GARANTIZANDO SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESTE EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2022.	$ 12.000.000
270	30/01/2023	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DEL SE RVICIO EN LA MORGUE GARANTIZANDO SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESTE EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2023.	$ 12.000.000
797	15/06/2023	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR GARANTIZANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2023	$ 18.000.000
77	6/02/2024	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA MORGUE MUNICIPAL GARANTIZANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA VIGENCIA 2024.	$ 24.000.000
800	14/08/2024	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MORGUE GARANTIZANDO LA CONSERVACION Y CUSTODIA DE CADAVERES PARA EL MUNICIPIO DE MELGAR EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2024	$ 20.000.000
TOTAL				**$146.000.000**

La entidad de conformidad al nivel de riesgo analizado y teniendo en cuenta que en vigencias anteriores advierte que no se ha presentado novedad alguna en la ejecución de este tipo de contratos los cuales ascendieron a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($146.000.000) M/CTE,** se puede establecer que CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E cuenta con la idoneidad para la ejecución del objeto contractual, y por tanto no considera necesario la exigencia de garantías, más aún, cuando refiere a un contrato interadministrativo.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Powered by CamScanner

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. "*

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Melgar, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

RESPONSABLE:	
NOMBRE:	**MARIA PAOLA CASTRO QUIROGA**
CARGO:	**SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**

Melgar, Febrero de 2025

Proyecto: Adriana Barrios Montaña
Profesional Universitario G1

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA

Powered by CamScanner

ESTUDIOS DEL SECTOR	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
RESPONSABLE:	MARIA PAOLA CASTRO QUIROGA
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MORGUE GARANTIZANDO LA CONSERVACION Y CUSTODIA DE CADAVERES PARA EL MUNICIPIO DE MELGAR EN EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025.**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000) M/CTE**
RUBRO Y CDP	**Rubro:** 2.1.2.02.02.008.001-91199004101 004 101 **CDP:** 2025000022 - 31/01/2025
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO	**Plan de Desarrollo: Melgar Tierras de Oportunidades 2024 - 2027** **LÍNEA ESTRATÉGICA:** DESARROLLO SOCIAL PARA LA EQUIDAD **SECTOR:** SALUD Y PROTECCION SOCIAL. **PROGRAMA:** SALUD PUBLICA (PRIMERA INFANCIA ,INFANCIA Y ADOLESCENCIA,Y FAMILIA ,JUVENTUD,VICTIMAS,MUJER,LGBTIQ+ PERSONAS MAYORES GRUPOS ETNICOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD) **PRODUCTO:** MORGUES DOTADAS. **INDICADOR DE PRODUCTO:** MORGUES DOTADAS.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	N / A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

La Secretaria de Salud Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MORGUE GARANTIZANDO LA CONSERVACION Y CUSTODIA DE CADAVERES PARA EL MUNICIPIO DE MELGAR EN EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025.** de acuerdo a la Guía para la elaboración de estudio de sector-ESS-02 publicada en el portal único de contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co, y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

1. ENCUESTA ANUAL DE COMERCIO (EAC):

En 2023, del total de la producción bruta ($110,7 billones), la mayor participación la tuvo el comercio al por mayor con 58,7%, correspondientes a $65,0 billones, seguido por el comercio al por menor con una participación de 31,7% y un monto de $35,1 billones, y las empresas dedicadas a la venta de vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios con una participación del 9,6% de la producción bruta y un valor de $10,6 billones.

El comercio al por mayor participó con el 58,5% de las ventas ($319,3 billones), seguido por el comercio al por menor con 31,0% ($169,1 billones) y el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes y piezas con 10,5% ($57,1 billones).

El comercio al por mayor generó el 58,5% del valor agregado sectorial, el comercio al por menor el 31,0% y el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios el 10,5%.

El coeficiente técnico insumo-producto más alto en las empresas objeto de estudio lo registraron aquellas que realizan comercio al por menor (45,4%), y el más bajo las empresas dedicadas al comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios (8,8%). El comercio al por mayor registró un coeficiente técnico insumo-producto de 45,8%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-anual-de-comercio-eac

2. PRINCIPALES CIFRAS COMERCIALES

Para determinar el presupuesto oficial del presente contrato interadministrativo, la Secretaría de Salud, tuvo en cuenta varias consideraciones a efectos de establecer los costos del personal y las actividades que se pretenden desarrollar con ocasión del presente contrato interadministrativo, el valor del presupuesto determinado por la Secretaría Salud de Melgar para la vigencia 2025, de acuerdo a los ICLD, para el Municipio de Melgar.

Powered by CamScanner

En este sentido, se determinó el costo respecto del talento humano, como elemento necesario para el desarrollo del contrato, el aseo del lugar, pago de servicios públicos (agua, energía), pago de servicios de recolección de residuos biológicos y adquisición de los insumos y dispositivos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento del mismo.

Conforme al análisis de mercado realizado por la Secretaría de Salud Municipal, se evidencia que no existe otra Empresa Social del Estado que pueda brindar el servicio requerido y en especial que cuente con los profesionales de la salud en servicio social obligatorio, quienes se desempeñan como peritos y están obligados a reportar su actividad al Sistema Médico Legal y seguir sus orientaciones, tal como lo dispone el artículo 250 de la Ley 600 de 2000.

3. ECONÓMICO

Los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto en las entidades estatales son: Las actividades requeridas para contratar no son comunes en el mercado y no son contratadas frecuentemente por entidades privadas o públicas de acuerdo con la necesidad requerida, por tal razón, el valor presupuestado viene aunado a la propuesta presentada por la Central de Urgencias Louis Pasteur

a. Cambios en el Presupuesto

Los aspectos que influyen en la elaboración y proyección del presupuesto del contrato constituyen un ejercicio de planeación para estimar el valor aproximado del Contrato en procura del cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el estudio previo.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyo cumplimiento del objeto se verifica al momento de la prestación del servicio, no se considera ningún cambio de presupuesto, pues no se incluyen mantenimientos, ni visitas, ni especificaciones adicionales.

b. Cambios en la forma de adquisición

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitará la presentación de una propuesta, **PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MORGUE GARANTIZANDO LA CONSERVACION Y CUSTODIA DE CADAVERES,** la cual satisfaga los intereses de la Administración Municipal como Entidad contratante

c. Cambios en los ciclos de producción

Debido a que es un contrato interadministrativo, los ciclos de producción no son relevantes para el presente proceso, por lo tanto, el oferente debe contar con el talento humano y los insumos necesarios para prestar adecuadamente el servicio.

d. Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción

La fluctuación de materias primas y costos de producción no inciden en el presente contrato.

4. INTERNACIONAL

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

A la fecha, Colombia cuenta con 16 acuerdos comerciales (incluyen tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial)1 : CAN (1973), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), E.U. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea, Costa Rica y Alianza Pacífico (2016). En América Latina, en número de acuerdos, Colombia ocupa el quinto lugar detrás de Chile, México, Panamá y Perú.

Cabe resaltar que economías desarrolladas como los Estados Unidos y la Unión Europea tienen sistemas de preferencias arancelarias unilaterales y discrecionales como la Ley de Preferencias Andinas (ATDEA, por sus siglas en inglés) y el Sistema General de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, que no solamente son de carácter unilateral, sino que están sujetos a revisión periódica y discrecional. De este modo, estas preferencias no abarcaban todo el ámbito de bienes, y su temporalidad generaba incertidumbre a los empresarios exportadores. En este sentido, los acuerdos comerciales otorgan estabilidad en las preferencias arancelarias.

Powered by CamScanner

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades estatales a nivel municipal se observa que la entidad no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

Fuente:https://www.tlc.gov.co/TLC/media/media-TLC/Documentos/Informe-sobre-los-Acuerdos-Comerciales-vigentes-de-Colombia.pdf

5. TÉCNICO

La Ley 100 de 1993 por medio del cual se creó el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia, estableció que "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado".

Por su parte el Decreto 1876 de 1994, mediante el cual se reglamenta el funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, determina en su artículo 1 respecto de su naturaleza jurídica que: "Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos." Su objetivo tal y como lo señala la misma norma en cita, será el de prestar servicios de salud, entendidos estos como un servicio público a cargo del Estado, que forman parte integrante del Sistema de Seguridad Nacional en Salud.

Dentro del mismo texto normativo, se señalan como objetivos primordiales de las Empresas Sociales del Estado:

Artículo 4º.- Objetivos de las empresas sociales del Estado. Son objetivos de las Empresas Sociales del estado, los siguientes: Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito:

- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer,
- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
- Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
- Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
- Así mismo el alcance de su autonomía y tutela administrativa tienen como fin permitirle la asociación con otras Entidades territoriales con el objetivo de vender servicios o paquetes de servicios de salud tal y como lo señala el artículo 19 del mencionado Decreto.

Ahora bien, la Empresa Social del Estado Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. Melgar, fue transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo Municipal 016 de 24 de junio de 1997, con el fin de prestar servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del, SGSSS. En Desarrollo de este objeto adelantara acciones de promoción, prevención y tratamiento y rehabilitación de la salud.

En este sentido el objeto social de la empresa es "Prestar servicios de salud entendidos como un derecho y un servicio público a cargo del Estado, en nuestra función como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud. En el desarrollo de este objeto social la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., ofrecerá y brindará atención en programas de promoción y prevención en todo el municipio de Melgar, garantizando la cobertura a la zona rural y urbana" y sus objetivos se refieren a:

- Garantizar la sostenibilidad financiera, siendo eficientes en la gestión comercial de los servicios, en la prestación de los servicios de salud con calidad a los usuarios y racionales en el gasto de manera permanente.
- Mejorar la prestación de los servicios de salud y aumento de la cobertura de los mismos para contribuir a mejorar la calidad de vida de los Melgarenses mediante la disminución de la morbilidad.

- Implementar el plan de participación social con el fin de fortalecer la confianza de la ciudadanía en el hospital, prestando servicios de salud dentro del contexto de humanización.

Conforme a lo anterior la Empresa Social del Estado Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. Melgar, es la IPS municipal llamada a satisfacer la necesidad requerida por la Administración Municipal, conforme se establezca en la necesidad del presente estudio previo, ya que a pesar de que la Administración Municipal ha venido administrando la Morgue en donde se realizan los casos de autopsias "MÉDICO - LEGALES y CLÍNICAS, asumiendo todo lo correspondiente al mantenimiento y logística para su correcto funcionamiento, ha sido, la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E., la que ha

Powered by CamScanner

puesto a disposición sus profesionales y/ó médicos de Servicio Social Obligatorio habilitados para practicar debidamente las necropsias.

6. LEGAL

Dada la naturaleza del proceso a celebrar y según lo contemplado en el Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, establece como modalidad de selección los Contratos Interadministrativos. "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto:

- Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Contratación directa Artículo 73. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del convenio.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto.

La Morgue Municipal debe funcionar en un sitio independiente, la cual tiene en uso restringido los decesos acaecidos en el establecimiento médico asistencial, por lo tanto, la Morgue Municipal debe estar encaminada a la función de la tanatopraxia y el almacenamiento de los cadáveres, en concordancia con las normas que para el caso expidan las autoridades competentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 786 de 1990 Por el cual se reglamenta parcialmente el Título IX de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la práctica de autopsias clínicas y médico-legales, así como viscerotomías y se dictan otras disposiciones.

7. ANALISIS DE LA DEMANDA

Que para el año 2024 se suscribió contrato interadministrativo con la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., según acto contractual 800 de 14 de agosto de 2024, cuyo objeto fue "(…) *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MORGUE GARANTIZANDO LA CONSERVACION Y CUSTODIA DE CADAVERES PARA EL MUNICIPIO DE MELGAR EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2024,* el cual fue ejecutado de manera satisfactoria teniendo en cuenta que es una entidad idónea para el funcionamiento efectivo de la Morgue municipal; que dicha relación contractual también se desarrolló en el año 2023 como consta en los contratos interadministrativos 270 y 797 con un plazo de 12 meses, el cual fue atendido y ejecutado cumpliendo con los deberes y obligaciones señaladas en los documentos.

Que la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. ha venido prestando un servicio de manera óptima y oportuna desde el año 2020 hasta la actualidad, garantizando la cobertura de las necedades de la población Melgarense.

Sin embargo, Que en la actualidad el Municipio no cuenta en su planta con personal suficiente para llevar a cabo las actividades que deben realizarse en la morgue municipal, por lo que se debe prever un convenio o contrato de administración de la morgue municipal por el cual se garantice el funcionamiento, mantenimiento, insumos, dispositivos y demás elementos que requieran su puesta en marcha y/ó mejoramiento.

Que en la actualidad el Municipio de melgar requiere de manera urgente satisfacer esta necesidad, ya que por diversas circunstancias el servicio de este lugar, debe estar disponible en cualquier momento y garantizar su adecuado funcionamiento teniendo en cuenta que la necesidad está supeditada a factores externos no predecibles.

Powered by CamScanner

Que teniendo en cuenta que la entidad ha contratado los servicios requeridos en esta oportunidad con todos los componentes que hacen parte del objeto contractual a continuación se presenta un análisis gráfico de la demanda del servicio a contratar desde el año 2017 al 2024.

Análisis de contrataciones anteriores:

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTFtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

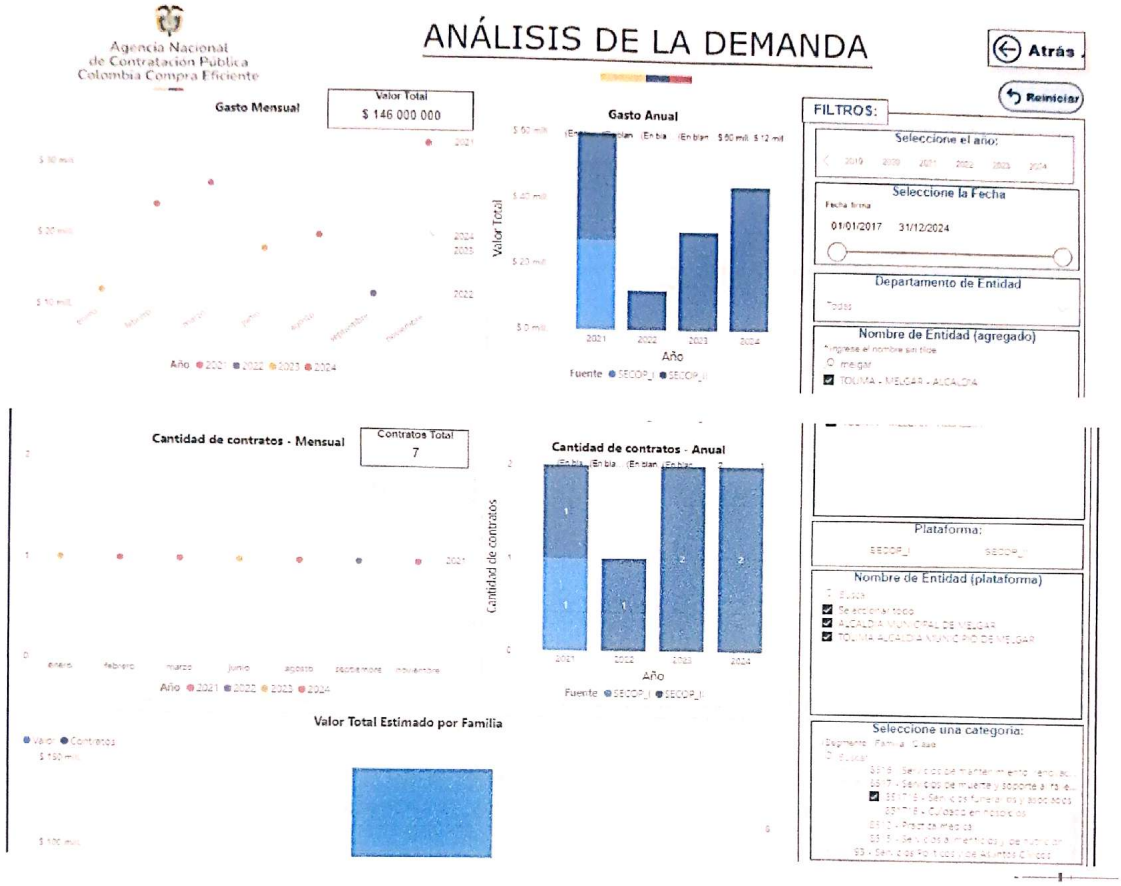

Powered by CamScanner

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
8517	Servicios de muerte y soporte al fallecimiento
851715	Servicios funerarios y asociados
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MORGUE GARANTIZANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA MORGUE MUNICIPAL GARANTIZANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA VIGENCIA 2024
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MORGUE GARANTIZANDO LA CONSERVACION Y CUSTODIA DE CADAVERES PARA EL MUNICIPIO DE MELGAR EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2024
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR GARANTIZANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2023
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR GARANTIZANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA VIGENCIA 2023
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MORGUE GARANTIZANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESTE EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2022
Total	

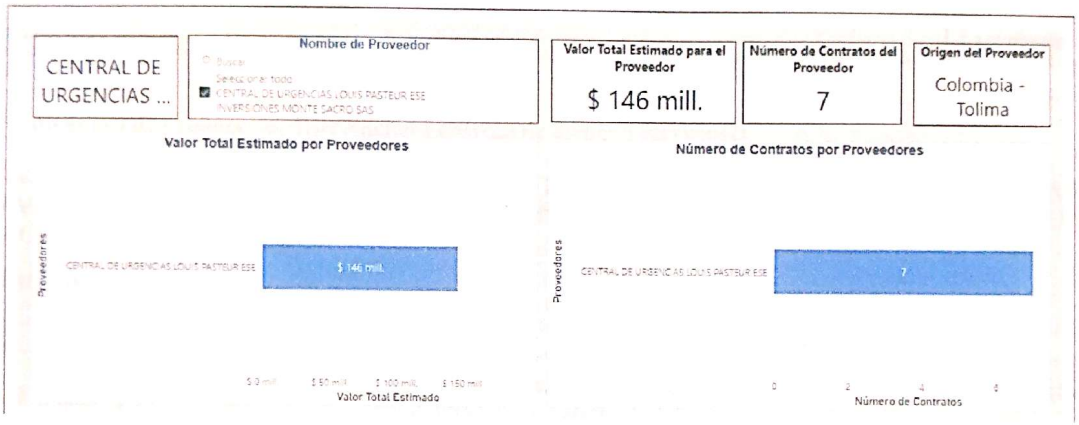

Valor total de los contratos celebrados, cantidad de contratos celebrados a la fecha relacionados con el objeto contractual a celebrar y/o a fines, Relación de contratos ejecutados. Relación de proveedores en donde se relaciona la Centra de urgencias Louis Pasteur

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD, La entidad ha contratado los servicios requeridos en esta oportunidad con todos los componentes que hacen parte del objeto contractual, consultada la página https://www.contratos.gov.co/consultas SECOP.

NUMERO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR CONTRATO
374	08/03/2021	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LA MORGUE GARANTIZANDO SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO	$ 27.000.000
905	17/11/2021	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LA MORGUE GARANTIZANDO SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO	$ 33.000.000
854	02/09/2022	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LA MORGUE GARANTIZANDO SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESTE EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2022.	$ 12.000.000
270	30/01/2023	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LA MORGUE GARANTIZANDO SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO Y	$ 12.000.000

Powered by CamScanner

			MANTENIMIENTO DE ESTE EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2023.	
797	15/06/2023	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR GARANTIZANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2023	$ 18.000.000
77	6/02/2024	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA MORGUE MUNICIPAL GARANTIZANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA VIGENCIA 2024	24.000.000
800	14/08/2024	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MORGUE GARANTIZANDO LA CONSERVACION Y CUSTODIA DE CADAVERES PARA EL MUNICIPIO DE MELGAR EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2024	$ 20.000.000
TOTAL				**$ 146.000.000**

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?:

El municipio pretende a través de la presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MORGUE GARANTIZANDO LA CONSERVACION Y CUSTODIA DE CADAVERES PARA EL MUNICIPIO DE MELGAR.**

Otros requerimientos

No.	PERSPECTIVA	VERIFICACION
1	¿La entidad requiere una firma o una persona natural con tarjeta profesional?	SI, es necesario contratar una persona jurídica para lograr el cumplimiento del objeto contratado.
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	Que el Decreto 786 de 1990, en su artículo 3° estatuye que las autopsias se clasifican de manera general en "MÉDICO - LEGALES y CLÍNICAS" y que corresponden a las primeras, aquellas que se realizan con fines de investigación judicial, en tanto las segundas, refieren a las efectuadas en los demás casos.En cuanto a los lugares destinados para la práctica de autopsias o necropsias, el artículo 29 ibídem, dispone: *"ARTÍCULO 29. Distínguense los siguientes lugares para la práctica de autopsias: a) Las salas de autopsias de Medicina Legal, cuando se trate de autopsias médicolegales, o en su defecto, las previstas en los siguientes literales de este artículo; b) Las salas de autopsias de los hospitales cuando se trate de cadáveres distintos de aquellos que están en descomposición o hayan sido exhumados; c) Las salas de autopsias de los cementerios públicos o privados así como otros lugares adecuados, cuando se trate de municipios que no cuenten con hospital. (...) PARÁGRAFO 2o. En los casos de autopsias de cadáveres en descomposición o exhumados, éstas podrán ser realizadas en cualquiera de los lugares indicados en este artículo, distintos de los hospitales." (Negrilla fuera de texto).* El artículo 30 del mismo decreto, establece: *"ARTÍCULO 30. Los hospitales, clínicas y cementerios públicos o privados tienen la obligación de construir o adecuar sus respectivas salas de autopsias. Las autoridades sanitarias competentes se abstendrán de expedir o renovar la licencia sanitaria de funcionamiento, cuando las entidades señaladas en este artículo no cumplan con dicha obligación".* Por otro lado, a través del Decreto número 2455 de 1986 se integraron los servicios periciales de Medicina Legal a los centros y puestos de salud, a los Hospitales del Subsector Oficial y Sector Privado del

Powered by CamScanner

		Sistema de Salud, teniendo en cuenta que "los organismos Locales del sistema de salud tienen el carácter de oficinas municipales de Medicina Legal para la práctica de Necropsias y reconocimientos médico-legales". La CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR siempre ha puesto a disposición sus profesionales y/ó el medico habilitado para ello puedan realizar apropiadamente las necropsias.
3	Tipo de Remuneración Recomendada	El Municipio pagara el valor del presente contrato de la siguiente manera: mediante cinco (05) pagos parciales por Valor de CINCO MILLONES PESOS ($5.000.000) M/CTE, **CINCO (05) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR UN VALOR DE ($ 5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE, EL PRIMER (01) PAGO A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL INICIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PARA LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, DOTACIÓN, INSTRUMENTAL Y MATERIAL REQUERIDO; Y CUATRO (04) PAGOS PARCIALES,** previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL) y/o tributos establecidos en la ley 1607 de 2012, a que haya lugar, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.
4	¿La entidad estatal ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos?	Durante el periodo 2020 - 2024 se han celebrado contratos con el fin adquirir los servicios requeridos para el cumplimiento del funcionamiento de la Morgue municipal.
5	Cuál fue el valor del contrato	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000. 000.oo) M/CTE.**
6	Modalidad del contrato	Contratación directa
7	Comportamiento del cumplimiento del objeto contratado	En vigencias anteriores se han celebrado este tipo de contratos y no se ha presentado novedad alguna en la ejecución por lo cual se puede establecer que la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E cuenta con la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

RESPONSABLE:

NOMBRE: **MARIA PAOLA CASTRO QUIROGA**
CARGO: **SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**

Proyecto: Adriana Milena Barrios
Profesional Universitaria G1

Powered by CamScanner

ANEXO 2
ANALISIS DE RIESGOS
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Para el presente proceso contractual, en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento Conpes 3714 de 2011, arrojando la siguiente matriz de riesgos:

Nº		1		2	3
CLASE		GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Cambio de política gubernamental		Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		2	2	1	3
IMPACTO		2	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	4	4	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS DE INDOLE POLÌTICO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN POLÌTICO O QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	4
	IMPACTO	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

Powered by CamScanner

¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA VERIFICACION PO R PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. TECNOLÓGICO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		FALLAS EN LOS SISTEMAS OPERATIVOS Y DE INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO	DEMORA JUSTIFICADA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEMORA EN EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DEMORA EN EL PAGO DE SERVICIOS
PROBABILIDAD		1	1
IMPACTO		2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	3
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A TODOS LOS EQUIPOS REDES Y REDES DE FORMA PERIODICA.	REVISAR PROCESOS PARA EVITAR LAS DEMORAS EN LOS PAGOS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	SUPERVISOR DEL CONTRATO	POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	N/A	N/A

RESPONSABLE:

MARIA PAOLA CASTRO QUIROGA
SECRETARIA DE SALUD

Proyecto: Adriana Barrios Montaña.
Profesional Universitario G1.

Powered by CamScanner

CONSTANCIA N° 001 – 2025

DE: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

PARA: SECRETARIA DE SALUD

Por medio de la presente se hace constar que de conformidad con el acta establecida en el comité institucional de gestión y desempeño, se aprobó el plan anual de adquisiciones vigencia 2025, el cual fue adoptado mediante la resolución 004 del 16 de Enero de 2025, por lo cual el Secretario Administrativo hace constar que las adquisiciones proyectadas son las descritas en el anexo 1 de la presente, las cuales se encuentran cargadas en la plataforma del Secop II.

Dada en Melgar Tolima, a los veintiún (29) días del mes de Enero (1) del dos mil veinticinco (2025)

CRISTIAN CAMILO BOHORQUEZ ALVAREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Powered by CamScanner

85171500	6008 SEC SALUD - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA MORGUE, GARANTIZANDO SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO	CCE-16	0	$	60,000,000
80111601	6009 SEC SALUD - CONTRATAR EL ACOMPAÑAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y ARRIENDO DEL SOFTWARE (BDUA - SALUD) PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA.	CCE-16	0	$	64,760,000
80111601	6010 SEC SALUD - CONTRATAR LA AUDITORIA, ADMINISTRACIÓN Y CONTINUIDAD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CUENTAS EN SALUD DE LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y POBLACIÓN MIGRANTE IRREGULAR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELGAR	CCE-16	0	$	116,550,000
80111601	6011 SEC SALUD - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MELGAR -TOLIMA.	CCE-16	0	$	19,000,000
80111607	6012 SEC SALUD - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MELGAR	CCE-16	0	$	40,000,000
80111601	6013 SEC SALUD - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS EN APOYO A LA GESTIÒN DE INFORMES DE EVENTOS GENERADOS EN LA VIGENCIA EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MELGAR	CCE-16	0	$	50,000,000
80111601	6014 SEC SALUD - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MELGAR	CCE-16	0	$	33,000,000
80111601	6015 SEC SALUD - CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION ADMINISTRATIVA DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA.	CCE-16	4	$	40,000,000
80111601	6016 SEC SALUD - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 – 2031 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR –TOLIMA	CCE-16	4	$	335,000,000

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE Disponibilidad No 2025000022 31/01/2025

EL JEFE DE PRESUPUESTO DE ALCALDIA DE MELGAR - TOLIMA
Vencimiento 31/01/2025

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de la ALCALDIA DE MELGAR para la vigencia fiscal 2025 Existe Disponibilidad Presupuestal en el Rubro:

Cod proyecto	Viabilidad BPP	P.A.A
99999999999999999999		

CUENTA	FUENTE	DESCRIPCION	U.EJECU	VALOR
2.1.2.02.02.008.001-91199004101	101	Otros servicios administrativos del Gobierno n.c.p.	004	25,000,000.00

Total Disponibilidad: 25,000,000.00

El presente certificado se Expide por Concepto de:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MORGUE GARANTIZANDO LA CONSERVACION Y CUSTODIA DE CADAVERES PARA EL MUNICIPIO DE MELGAR EN EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025.

Dada en MELGAR a los 31 dias del mes de JANUARY De 2025

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ELABORADO: JARIAS

Powered by CamScanner

El suscrito SECRETARIO DE SALUD, mediante la presente ACTA procede a VERIFICAR la idoneidad y experiencia de CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.SE , con NIT No. 890702369-4, representada legalmente por (la) señor (a) VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28.845.664, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido a través del decreto 089 del 01 Abril de 2024 para suscribir el objeto del contrato, descrito anteriormente conforme a lo dispuesto en los estudios previos.

OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MORGUE GARANTIZANDO LA CONSERVACION Y CUSTODIA DE CADAVERES PARA EL MUNICIPIO DE MELGAR EN EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025.

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN DEL PERFIL	CUMPLE (Indique con una X)
OBJETO SOCIAL ACORDE CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS	X
EXPERIENCIA GENERAL	X
EXPERIENCIA ESPECIFICA	X

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS		
ITEM	DOCUMENTO	CUMPLE (Indique con una X)
1	Registro usuario SECOP II	X
2	Propuesta	X
3	Hoja de Vida de la Función Pública de la Persona Jurídica (si aplica)	X
4	Documentos de existencia y representación legal.	X
5	Copia Cédula Representante Legal	X
6	Facultad para contratar y/o suscribir contratos o convenios	X
7	Decreto de nombramiento y/o acta de posesión según sea el caso	X
8	Antecedentes Disciplinarios Procuraduría del Representante Legal	X
9	Antecedentes Judiciales Policía del Representante Legal	X
10	Antecedentes Contraloría Responsabilidad Fiscal del Representante Legal	X
11	Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del Representante Legal	X
12	Copia Libreta Militar (si aplica)	N/A
13	Antecedentes Disciplinarios Procuraduría de la Entidad	X
14	Antecedentes Contraloría Responsabilidad Fiscal de la Entidad	X
15	Certificación de cumplimiento de pago de Seguridad Social Integral	X
16	Fotocopia del RUT Actualizado.	X

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la celebración de contratación directa, dejo constancia de que el (la) contratista cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para que ejecute el objeto contractual considerado en el presente estudio previo.

La presente certificación se expide en el mes de Febrero en Melgar - Tolima - 2025.

Firma: _____
Nombre: MARIA PAOLA CASTRO QUIROGA
Cargo: Secretaria de Salud

Proyecto: Adriana Milena Barrios M
Profesional Univ. GI
Fecha: Febrero de 2025

Powered by CamScanner